



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2488-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX, recorriéndose las actuales IX a XIV para pasar a ser fracciones X a XV, al artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del estado de Chihuahua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda.

II.- SINOPSIS

Adicionar una fracción con el objeto de establecer como atribuciones y facultades de la Asamblea General, que una vez que el crédito haya sido otorgado, deberá considerar las actualizaciones al salario registrado de los acreditados, con la finalidad de modificar el descuento mensual sin contravenir lo dispuesto por el artículo 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo 10.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p>	<p>La Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,</p> <p>Acuerda</p> <p>Artículo Único. Formular ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se propone reformar la fracción IX, recorriendo el contenido de la actual y subsiguientes, que pasarán a ser las fracciones X a la XV, del artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 10. La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>

<p>VII.- ...</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII.- ...</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>IX. Una vez que el crédito haya sido otorgado, deberá considerar las actualizaciones al salario registrado de los acreditados, con la finalidad de modificar el descuento mensual sin contravenir lo dispuesto por el artículo 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>IX.- ...</p>	<p>X. Aprobar el Código de Ética del Instituto y ordenar al director general su expedición;</p>
<p>X.- ...</p>	<p>XI. Aprobar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y ordenar al director general su expedición;</p>
<p>XI.- ...</p>	<p>XII. Designar, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;</p>
<p>XII.- ..</p>	<p>XIII. Conocer los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;</p>
<p>XIII.- ...</p>	<p>XIV. Ratificar los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité de Auditoría, y</p>
<p>XIV.- ...</p>	<p>XV. Las demás a que se refiere la presente ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del instituto que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR